

## RESOLUCIÓN 048-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"...Existirán conjuetas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares..."*;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura."*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos..."*;
- Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia...; y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;

- Que,** el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece entre las funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *"1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia."*
- Que,** la Undécima Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial, señala la forma de renovar parcialmente la Corte Nacional de Justicia, en los términos siguientes: *"Para efectos de la renovación por tercios a que hace referencia el artículo 182 de la Constitución de la República, las juezas y jueces y conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, serán sometidos a evaluación continua por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se tomarán en cuenta los parámetros generales aplicables a juezas y jueces, y en especial, se considerará la calidad y excelencia de sus fallos, en lo concerniente a la elaboración de doctrina jurisprudencial...;"*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 13 de enero de 2015, mediante Resolución 004-2015, resolvió: *"EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de marzo de 2015, conoció el Memorando CJ-DG-2015-1898, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el memorando CJ-EFJ-2015-415, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director de la Escuela de la Función Judicial, relacionado al informe conjunto sobre los resultados parciales del proceso de evaluación de conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador; y, resolvió aprobar el informe y que la Dirección General proceda de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Resolución 004-2015, que contiene el: *"Reglamento de evaluación de conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador"*;
- Que,** el artículo 14 de la Resolución 004-2015 señala: *"Las calificaciones alcanzadas por las Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, son susceptibles de reconsideración, en la forma y oportunidad previstas para el efecto, caso contrario se perderá ese derecho."*

*La reconsideración deberá proponerse dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación individual de resultados del recurrente. Será propuesta a través del correo electrónico señalado por la Conjueza o Conjuez, que esté siendo utilizado durante el proceso. La reconsideración deberá dirigirse al correo institucional del Consejo de la Judicatura habilitado para el proceso de evaluación.*

*Las reconsideraciones deberán ser motivadas y solo podrán referirse a errores de cálculo o aspectos objetivos de la valoración matemática.*

*Las reconsideraciones contendrán: Nombres y apellidos de la Conjueza o Conjuez evaluado, materia, determinación clara y motivada de su solicitud y la documentación de verificación que fundamente su aseveración.”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de marzo de 2015, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2022, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite Memorando DNTH-2766-2015, de 30 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el: **“INFORME DE RECONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;**

**Que,** el artículo 17 de la Resolución 004-2015 dispone: *“La Dirección General presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura el informe final de resultados de la evaluación de Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, para que resuelva lo que sea pertinente.*

*Previa aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección General dispondrá a quien corresponda, se notifique al correo electrónico individual de cada Conjueza o Conjuez de la Corte Nacional de Justicia el resultado final de su evaluación.”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de marzo de 2015, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2028-A, de 30 de marzo de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-2767-2015 de 30 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el: **“INFORME FINAL SOBRE RESULTADOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

#### **APROBAR EL INFORME DE RECONSIDERACIONES Y EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe de reconsideraciones suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano y el doctor